

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el tercero interviniente propuso reposición. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082019-00503-00

Auto Sustanciación No. 306

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veinticuatro (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de C.I. FLP COLOMBIA S.A.S., en escrito que antecede formula recurso de REPOSICION contra el auto que rechazó las excepciones previas que fueron formuladas por dicha empresa, motivo por el cual de conformidad con lo previsto en el art. 318 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

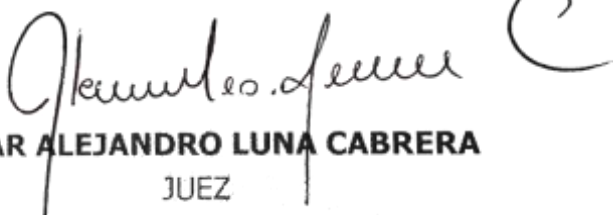
1.- Del recurso de REPOSICION formulado por la sociedad C.I. FLP COLOMBIA S.A.S., córrase traslado a los restantes sujetos procesales, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art. 318 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone a disposición de las partes el siguiente enlace o vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2019/2019-503%20V121=AGO21.2021/1%20principal/25%202019-503%20recurso%2013-08-2021%20hora%203-14pm%20.pdf?csf=1&web=1&e=rx0jMO

2.- El escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, recorriendo el traslado de las excepciones, glósese a los autos, para ser considerado en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 097
Fecha: AGO.25.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Civil 008

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceac3d35ba9e4f5c8ab82b904c7ea92d4335655c8b2ca4f890dca80b9682f8b8

Documento generado en 24/08/2021 02:15:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>